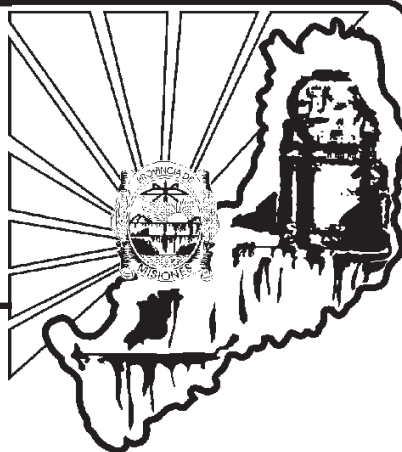


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVIII N° 16286

POSADAS, MARTES 28 DE ENERO DE 2025

EDICIÓN DE 17 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos N°s.: 2045 y 2053/24	Pág. 2 a 12.
Decretos Sintetizados N°s.: 2066, 2067, 2068, 2069 y 2070/24	Pág. 12 a 14.
Municipalidad de Garupá: Resolución N° 023/25	Pág. 14.
Sociedades:	Pág. 14 y 15.
Edictos:	Pág. 15 y 16.
Convocatorias:	Pág. 16 y 17.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 2045

POSADAS, 13 de Septiembre de 2.024.-

VISTO: El Expediente N° 5600-52/2.024 Registro de la S.E.C. Caratulado: “SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA S/ CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE MISIONES”; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Provincial dispone en su Capítulo Cuarto, Artículo 122° que, los Ministros despacharán los negocios administrativos de la Provincia de acuerdo con el Gobernador en todos los asuntos de su competencia y refrendarán con su firma las Resoluciones de éste, sin cuyo requisito carecen de validez;

QUE, la Ley I - N° 70 (antes Ley 2.557) de Ministerios establece en su Artículo 30° inciso 11) que, el Secretario de Estado de Cultura ejercerá la representación transitoria del Estado Provincial en la celebración de Convenios dentro del área de su competencia conforme a la legislación preexistente debiendo ser dichos actos necesariamente refrendados por el Gobernador;

QUE, como surge del anexo se suscribió un Convenio Marco a los doce (12) días del mes de Marzo de 2.024, entre la SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representada en este acto por el Señor José Martín SCHUAP con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 1.460 de la Ciudad de Posadas, por una parte y la SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA FAMILIAR por la otra, representada en este acto por la Señora Marta Isabel FERREIRA con domicilio legal en calle Bolívar N° 1.436 de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones;

QUE, a través de los estamentos administrativos la SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA FAMILIAR ha procedido a elaborar el Anteproyecto de Convenio más conveniente a los intereses del Estado cuyo objeto de desarrollar acciones coordinadas de cooperación mutua e intercambio recíproco para el fortalecimiento de la Gestión Pública para lo que promoverán el intercambio de información, la habilitación de recursos y herramientas al alcance de cada una de las partes;

QUE, a foja 01 consta Nota del Señor Secretario de Estado de Cultura en el que requiere, por medio de la misma, se proceda a iniciar los trámites correspondientes al fin de perfeccionar el citado Convenio, el mismo debe ser aprobado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones;

QUE, acciones como las emprendidas se condicen con el mandato Constitucional y la competencia conforme a la Ley de Creación de la Secretaría de Estado de Cultura;

QUE, habiendo tomado intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Cultura, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio Marco suscripto a los doce (12) días del mes de Marzo de 2.024, entre la SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representada en este acto por el Señor José Martín SCHUAP con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 1.460 de la Ciudad de Posadas, por una parte y la SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA FAMILIAR por la otra, representada en este acto por la Señora Marta Isabel FERREIRA con domicilio legal en calle Bolívar N° 1.436 de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, con el fin de desarrollar acciones coordinadas de cooperación mutua e intercambio recíproca para el fortalecimiento de la Gestión Pública para lo que promoverán el intercambio de información, la habilitación de recursos y herramientas al alcance de cada una de las partes.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Estado de Cultura y la Señora Secretaria de Estado de Agricultura Familiar.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese tomen conocimiento la Secretaría de Estado de Cultura y la Secretaría de Estado de Agricultura. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Schuap – Ferreira

ANEXO I

**CONVENIO MARCO ENTRE SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA DE LA
PROVINCIA DE MISIONES Y LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA
AGRICULTURA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

Entre la **SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA** de la Provincia de Misiones, representada en este acto por el Sr. Secretario de Estado **JOSE MARTIN SCHUAP, D.N.I. N° 22.989.899**, con domicilio legal en 25 de mayo 1460, 1er piso de la Ciudad de Posadas, en adelante "**SEC**" por una parte y por la otra la **SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA FAMILIAR**, representado en este acto por la Señora Secretaria de Estado **MARTA ISABEL FERREIRA, D.N.I N° 17.630.302**, con domicilio legal en la Calle Bolívar N° 1436 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante "**SEAF**", acuerdan celebrar el presente Convenio con las siguientes cláusulas:

EXPONEN:

Que la **S.E.A.F.**, es autoridad de aplicación de la Ley VIII N° 69 "Ley de Agricultura Familiar", Ley VIII N° 68 "Ley de Fomento a la Producción Agroecológica" y Ley III N° 10 "Desarrollo, Promoción y Fomento de la Feria Franca y Mercado Zonal Concentrador de Ferias Francas de la Provincia", Ley XIX N° 73, "Ley de Emergencia Alimentaria", Ley VIII N° 75, "Programa de Soberanía Alimentaria Provincial", Ley VIII N° 80 "Ley de Protección de Semillas Nativas y Criollas, Ley VIII N° 82 "Ley de Agricultura Urbana", Ley VIII N° 86 "Ley de Impulso y Desarrollo de la Actividad Frutícola", Ley VIII N° 90 "Sistema Provincial de Manejo Sustentable de las Abejas Nativas", Ley VIII N° 95 "Ley de Parques Productivos Sustentables para la Producción Agroecológica", Ley VIII N° 98 "Programa de Utilización del Polvo de Roca Basáltica", Ley VIII N° 99 "Ley de Desarrollo Comunitario y Fortalecimiento Productivo de las Comunidades Guaraníes" y Ley VIII N° 100 "Programa de Agricultura Inteligente Bajo Cubierta" y con el objeto de desarrollar acciones

coordinadas, de cooperación mutua con otras instituciones del Estado Nacional/Provincial/Municipal, como así también con instituciones privadas, posee la facultad de firmar convenios de cooperación y asistencia, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Leyes ut supra mencionadas.

Que las Instituciones firmantes comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de objetivos comunes y/o complementarios; y están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.

Que nuestra provincia impulsa las políticas públicas destinadas a fortalecer la agricultura familiar sustentable como modelo de desarrollo productivo con el fin de garantizar la seguridad y la soberanía alimentaria.

Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL, GRATUITO DE AYUDA, CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, DESARROLLO Y SOLIDARIDAD MUTUA con arreglo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto desarrollar acciones coordinadas, de cooperación mutua e intercambio recíproco entre la SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA FAMILIAR y la SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA, ambas de la provincia de Misiones, para el cumplimiento de las Ley VIII N° 69, Ley VIII N° 68, Ley III N° 10, Ley VIII N° 75, Ley XIX N° 73, Ley VIII N° 80, Ley VIII N° 82, Ley VIII N° 86, Ley VIII N° 90, Ley VIII N° 95, Ley VIII N° 98, Ley N° 99, Ley N° 100, en lo referido a todo lo concerniente a la aplicación y cumplimiento de las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones vigentes para los agricultores familiares.---

SEGUNDA: Las actividades a desarrollar serán definidas de acuerdo a las necesidades e iniciativas vigentes, y serán aprobadas por las partes mediante la suscripción de Actas de Acuerdo Complementarias numerados correlativamente,

en los cuales se establecerán los compromisos, modalidades y condiciones de participación, los responsables de la ejecución, objetivos, tareas y los recursos que aportarán cada una de LAS PARTES. -----

TERCERA: Las Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas en toda circunstancia o hecho que tenga lugar como consecuencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional. -----

CUARTA: Las cláusulas específicas que se pacten como consecuencia de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán explicitadas en Actas Individuales o Complementarias por Proyectos que deberán ser suscriptas por los representantes de las Instituciones del presente Convenio y/o a quienes se designen al efecto -----

QUINTA: Cualquiera de las partes pueden dar por finalizado el Convenio en el momento que así lo decidieran, comunicando por escrito su intención con sesenta (60) días de anticipación. No obstante, la rescisión no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser cumplidas hasta la finalización de las mismas. -----

SEXTA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y prorrogable automáticamente hasta tanto cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula QUINTA. -----

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan podrán ser publicados o dados a conocer por las partes, de manera conjunta o

separadamente, por cualquier medio, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio. -----

OCTAVA: LAS PARTES deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, prestándose a colaboración y mutuo respeto para cumplir con las obligaciones asumidas. Del mismo modo, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto podrán hacerlo mediante amigables negociaciones dado el fin público que se persigue.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. -----

ACUERDO ESPECIFICO Nº 1

Entre la **SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA** de la Provincia de Misiones, representada en este acto por el Sr. **SECRETARIO DE ESTADO JOSE MARTIN SCHUAP, D.N.I. N° 22.989.899**, con domicilio legal en 25 de mayo 1460-1er piso de la Ciudad de Posadas, en adelante: **"SECRETARIA DE CULTURA"** por una parte y por la otra la **SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA FAMILIAR** de la Provincia de Misiones, representada en este acto por la Sra. **SECRETARIA DE ESTADO MARTA ISABEL FERREIRA, D.N.I. 17.630.302**, con domicilio legal en la Calle Bolívar N° 1436 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante **"SEAF"** en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional acuerdan celebrar el presente **Acuerdo Específico Nº 1** conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto facilitar recursos humanos y materiales entre ambas instituciones, a efectos de implementar un día al mes la **"Feria Institucional"**, en el Centro Cultural Vicente Cidade, ubicada en la calle Belgrano 1345 de la ciudad de Posadas.-----

SEGUNDA: Para ello la **SECRETARÍA DE CULTURA** se compromete a:

- I. Facilitar recursos humanos, asesoría y acompañamiento técnico necesario para el óptimo funcionamiento de la feria.
- II. Proponer en los espacios en donde se montará la feria y fechas en las que se realizará.
- III. Poner a disposición las mesas, stand y los materiales necesarios para la exposición de los productos.

IV. Realizar una adecuada convocatoria y difusión del día del evento de la Feria Institucional, además de difundir entre el personal del Centro Cultural Vicente Cidade, también dar a conocer a las demás instituciones cercanas al domicilio, así como también a los vecinos y comunidad en general. -----

V.

TERCERA: Para ello **LA SECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR** se compromete a:

- A. Buscar y seleccionar los feriantes que participaran en la Feria Institucional.
- B. Supervisar el origen, calidad, inocuidad y presentación de los productos.
- C. Cumplir con las cuestiones operativas para la organización de los feriantes.
- D. Poner a disposición de la SECRETARIA DE CULTURA un listado con los productores que participarán en la feria y de los productos que se ofrecerán.
- E.

CUARTA: El Municipio de la ciudad de Posadas, serán quien realice cuando considere necesario y oportuno los controles bromatológicos de los alimentos que se comercialicen en la mencionada feria.

QUINTA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Acuerdo Específico, las partes designarán un/a responsable para la coordinación de las acciones por cada institución, en el caso de **“LA SECRETARIA DE CULTURA”** el coordinador designado por el Sr. Secretario es el Sr. ALEJANDRINO VAZQUEZ D.N.I. N° 33.425.439, Coordinador eventos de la Secretaria de Estado de Cultura, en el caso de **“LA SECRETARIA DE**

AGRICULTURA FAMILIAR” la coordinadora será la Sra. LAURA MAZO, D.N.I. N° 39.529.476, Directora General de la Agricultura General.-----

SEXTA: El presente Acuerdo puede darse por finalizado en el momento que cualquiera de las dos Instituciones así lo decidieran, comunicando por escrito su intención con sesenta (60) días de anticipación. No obstante, las acciones que se encuentren en ejecución, serán cumplidas hasta la finalización de los mismos. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente, serán resueltas en mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto podrá designarse un tribunal arbitral designado por consenso. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Acuerdo Específico N° 1 en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 12 días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticuatro.-

DECRETO N° 2053

POSADAS, 17 de Septiembre de 2.024.-

VISTO: El Expediente N° 5300-08-2.023 Registro Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, Subsecretaría de la Juventud - Caratulado: “SUBSECRETARIO DE LA JUVENTUD S/ RENOVACIÓN DE ALQUILER”; y, CONSIDERANDO:

QUE, en el expediente de referencia se tramita la Renovación del alquiler, con el Sr. RODRÍGUEZ RUBÉN OSVALDO, D.N.I. N° 11.519.852, del inmueble ubicado en calle Georgias del Sur y 10 de Junio (Lote G-1, Mz. 3, Sección D), de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, destinado al funcionamiento de una Residencia Estudiantil dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud;

QUE, conforme el Contrato de Locación, suscripto por el Titular de la citada cartera, el período de locación abarca desde 01 de Enero de 2.024 al 31 de Diciembre de 2.024, siendo el valor, del primer semestre, del canon locativo mensual de \$1.100.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIEN MIL CON 00/100), y de la suma mensual de \$ 1.800.000,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) para el segundo semestre, resultando un total, por los doce meses establecidos en el contrato, de \$ 17.400.000,00 (PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100);

QUE, conforme a lo estipulado en el decreto N° 530/16 y modificatorios, consta en el expediente, autorización de la Comisión de contención de Gasto Público;

QUE, en consecuencia, resulta procedente aprobar el Contrato de Locación suscripto con el Sr. RODRÍGUEZ RUBÉN OSVALDO, D.N.I. N° 11.519.852, respecto del inmueble sito en calle Georgias del Sur y 10 de Junio (Lote G-1, Mz. 3, Sección D), de la Ciudad de Posadas, y disponer el Reconocimiento del importe adeudado por la ocupación del inmueble por el período de Enero a Junio de 2.024, y hasta la aprobación del presente Decreto, debido a que la erogación resulta un real beneficio al Erario, conforme lo manifiesta el funcionario que incurrió en el mismo, encuadrando

el procedimiento en los Artículos 44° y 85° Ap. 3) Inc. j), y último párrafo de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad;

QUE, en el Expediente obran Facturas y certificaciones por el período de Enero a Junio de 2.024, todas por un valor mensual de \$ 1.100.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL CON 00/100), debidamente intervenidas por los funcionarios competentes del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud;

QUE, se ha realizado la reserva presupuestaria, realizada de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 49° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad;

QUE, se ha incorporado la documentación pertinente (Facturas y Certificaciones), Certificado Fiscal para contratar (SR-349), Constancia de Inscripción en la AFIP;

QUE, en autos, obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, habiendo efectuado el pertinente control de legalidad y procedimental;

QUE, no habiendo objeciones que formular al respecto, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación del inmueble sito en calle Georgias del Sur y 10 de Junio (Lote G-1, Mz. 3, Sección D), de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, representado por el Sr. Ministro, Lic. Fernando Aníbal Meza, y el Sr. RODRÍGUEZ RUBÉN OSVALDO, D.N.I. N° 11.519.852, C.U.I.T. N° 20-11519852-2, por la suma total de \$ 17.400.000,00 (PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100), con vigencia desde el 01 de Enero de 2.024 al 31 de Diciembre de 2.024, encuadrando el procedimiento en el Artículo 85° ap. 3) inc. j), y último párrafo de la Ley VII - N° 11 (Antes 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma de \$ 6.600.000,00 (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100), a favor de la Firma y concepto indicado en el artículo anterior, por los importes detallados a continuación, y hasta la aprobación del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 de Contabilidad:

PROVEEDOR	MES	FACTURA N°	ACTA	MONTO
Rodríguez Rubén Osvaldo	Ene-24	00002-00000132	56/24	\$ 1.100.000,00
	Feb-24	00002-00000133	57/24	\$ 1.100.000,00
	Mar-24	00002-00000134	58/24	\$ 1.100.000,00
	Abr-24	00002-00000135	59/24	\$ 1.100.000,00
	May-24	00002-00000136	60/24	\$ 1.100.000,00
	Jun-24	00002-00000138	69/24	\$ 1.100.000,00
TOTAL				\$ 6.600.000,00

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en los artículos anteriores, al Sr. RODRÍGUEZ RUBÉN OSVALDO, D.N.I. N° 11.519.852, C.U.I.T. N° 20-11519852-2, por el alquiler del inmueble sito en Calle Georgias del Sur y 10 de Junio (Lote G-1, Mz. 3, Sección D), de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, destinado al funcionamiento de una Residencia Estudiantil dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, con cargo a la siguiente partida del presupuesto vigente: 05-04-0-4-90-1-03-031-03160-0-01 - Residencias Estudiantiles.-

ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁ el presente Decreto, el señor Ministro de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social y demás dependencias competentes. cumplido. ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Meza

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN

En la ciudad de Posadas, Misiones, al día de 02 de Enero del año 2024, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, LA MUJER Y LA JUVENTUD, con domicilio en calle Miguel Dávila N° 1056 – Centro Cívico – de Posadas, Provincia de Misiones, representado en este acto por el Sr. Ministro Secretario Lic. **FERNANDO ANÍBAL MEZA**, argentino, DNI N° 28.818.318, en adelante “**EL LOCATARIO**” por un lado y por el otro el Sr. Rodríguez Rubén Osvaldo, DNI N° 11.519.852, domiciliado en la Calle Troazzi N° 1062 de la Ciudad de Posadas, en adelante “**EL LOCADOR**”, convienen celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRIMERA: “**EL LOCADOR**” da en locación a “**EL LOCATARIO**” y éste acepta el inmueble de propiedad del primero, sito en calle Giorgias del Sur y 10 de Junio (Lote G-1, Mz 3 Sección D), Barrio Miguel Lanús de la Ciudad de Posadas, identificado con Título de Propiedad inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula Nro. 82.935 en el Dto. Capital (04).-----

SEGUNDA: La unidad locada está compuesta por un local representativo de una superficie total aproximada de 1245 mts2.-----

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia total de UN (1) años a partir del 1° de enero del año 2024, venciendo el 31 de diciembre de 2024, debiendo “**EL LOCATARIO**” restituir el inmueble al vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación alguna. Las partes acuerdan expresamente un derecho de preferencia en cabeza de “**EL LOCATARIO**” para la renovación o próxima contratación. A los fines de la eficacia del derecho de preferencia previsto, es obligación de “**EL LOCADOR**” comunicar en forma fehaciente a “**EL LOCATARIO**” su decisión de volver a locar en un plazo no menor a 30 días.-----

CUARTA: El precio del alquiler será de la suma mensual de \$1.100.000 (PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL) durante los primeros seis (6) meses, y de \$1.800.000 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL) los segundos seis (6) meses, pagaderos en forma mensual, consecutiva y por mes vencido, en el Servicio Administrativo de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud.-----

QUINTA: Están a cargo de “**EL LOCATARIO**” los pagos correspondientes al consumo de energía eléctrica, agua corriente y demás gastos mensuales que demande el inmueble.-----

SEXTA: “**EL LOCATARIO**” destinara el inmueble para: 1) el funcionamiento de una RESIDENCIA ESTUDIANTIL y 2) otras finalidades que requiera el Ministerio de Desarrollo Social, sin necesidad de solicitar autorización previa de “**EL LOCADOR**”, estableciendo que la modificaciones que se realicen en el inmueble quedaran para “**EL LOCADOR**” una vez finalizado el contrato, no requiriendo “**EL LOCATORIO**” ningún tipo de autorización por parte de “**EL LOCADOR**” para realizar las modificaciones, mejoras y/o construcciones necesarias para adecuar las instalaciones objeto de este contrato.-----

SEPTIMA: “**EL LOCADOR**” se compromete a restituir el inmueble a “**EL LOCADOR**” en buenas condiciones, salvo el desgaste originado por el uso normal y/o por el transcurso del tiempo y/o vicios ocultos del edificio.-----

OCTAVA: “**EL LOCADOR**” manifiesta que el inmueble se encuentra debidamente habilitado para el funcionamiento establecido en la Clausula sexta, conforme el código de urbanidad de la ciudad de Posadas haciéndose responsable de realizar todas las mejoras

que fueran necesarias a estos efectos en caso que sean exigidas por las autoridades municipales respectivas.-----

NOVENA: “EL LOCADOR” faculta en este acto a “EL LOCATARIO” a realizar todas aquellas reparaciones que sean estrictamente “necesarias”, “indispensables” y/o “urgentes”, siempre que estén a cargo de “EL LOCADOR”, tales como derrumbes, desperfectos, filtraciones, roturas, cortocircuitos y/o cualquier avería en general susceptibles de causar daño en las personas y/o en las cosas depositadas en el inmueble, sin necesidad de notificaciones previas. Asimismo, ambas partes acuerdas que los costos que devenguen dichas reparaciones serán descontados automáticamente del canon locativo correspondiente al mes que fueran efectuadas, quedando al finiquitar el presente contrato en beneficio de la unidad locada.-----

DECIMA: El presente contrato podrá ser rescindido por “EL LOCATARIO” sin expresión de causa en cualquier tiempo de su vigencia y por razones de su incumbencia. Dicha resolución anticipada no generara a favor de “EL LOCADOR” derecho a indemnización alguna, pesando sobre “EL LOCATARIO” únicamente la carga de comunicar fehacientemente tal circunstancia a “EL LOCADOR” con una anticipación de treinta (30) días corridos. En todos los casos ambas partes podrán acordar de mutuo acuerdo dejar sin efecto el contrato, sin dar derecho de indemnización a ninguna de las partes.-----

DECIMA PRIMERA: El 50% de los gastos del sellado del presente contrato ante la D.G.R. quedara a cargo de “EL LOCADOR”, ello teniendo en cuenta que el restante porcentaje no se abona debido a que “EL LOCATARIO”-conforme a la normativa vigente- se encuentra exento respecto del pago del mismo.-----

DECIMA SEGUNDA: Ambas partes acuerdan que cualquier divergencia que pueda suscitarse durante la ejecución del presente contrato, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Misiones, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder, quedando subsistentes a los efectos de cualquier notificación de los domicilios denunciados al inicio del presente contrato.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.-----

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2066

POSADAS, 24 de Septiembre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al Municipio de San Vicente la suma de \$ 50.000.000 (PESOS CINCUENTA MILLONES), en carácter de transferencia sin reintegro y con destino a atender desequilibrios financieros, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a proceder a la liquidación y pago de lo establecido en el artículo anterior con cargo a la Partida Presupuestaria 03-01-2-02-1-60-1-03-031-03120 S.C.D. 0-18 Resolución M. Int. 82/24 por \$ 50.000.000 (PESOS CINCUENTA MILLONES) del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 2067

POSADAS, 24 de Septiembre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- TRANSFIÉRASE sin cargo y a título de Donación al Municipio de Bernardo de Irigoyen, y DÉSE de baja del patrimonio de la Unidad Superior del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a partir de la fecha del presente Decreto, la Motoniveladora identificada como Marca H31-SHANTUI Dominio EQF54 Modelo 004-SG18-3 Chasis N° CHSG18AACL3001200 Motor N° 82301810, encuadrando el procedimiento en el segundo párrafo del Artículo 22° de la Ley VII - N° 100.-

ARTÍCULO 2°.- EL Municipio de Bernardo de Irigoyen, tendrá a su cargo todos los aranceles de transferencia, multas, tributos que pesen sobre el vehículo y todo otro gasto que el cumplimiento de la presente demande, rigiendo el plazo de 60 (sesenta) días de la fecha del presente Decreto para la realización de la transferencia definitiva.-

ARTÍCULO 3°.- EL Responsable de la Dependencia Patrimonial de la Unidad Superior del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, procederá a labrar las actuaciones de rigor para el acta de entrega, recepción por parte del beneficiario y baja de la maquinaria cuya donación ha sido dispuesta por el artículo 1° del presente Decreto.-

DECRETO N° 2068

POSADAS, 24 de Septiembre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- TRANSFIÉRASE sin cargo y a título de Donación al Municipio de Santiago de Liniers, y DÉSE de baja del patrimonio de la Unidad Superior del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a partir de la fecha del presente Decreto, la Cargadora Retroexcavadora identificada como Marca H31-SHANTUI Dominio EUW07 Modelo 030-SBH388 Chasis N° 3882022991 Motor N° 93017827, encuadrando el procedimiento en el segundo párrafo del Artículo 22° de la Ley VII - N° 100.-

ARTÍCULO 2°.- EL Municipio de Santiago de Liniers, tendrá a su cargo todos los aranceles de transferencia, multas, tributos que pesen sobre el vehículo y todo otro gasto que el cumplimiento de la presente demande, rigiendo el plazo de 60 (sesenta) días de la fecha del presente Decreto para la realización de la transferencia definitiva.-

ARTÍCULO 3°.- EL Responsable de la Dependencia Patrimonial de la Unidad Superior del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, procederá a labrar las actuaciones de rigor para el acta de entrega, recepción por parte del beneficiario y baja de la maquinaria cuya donación ha sido dispuesta por el artículo 1° del presente Decreto.-

DECRETO N° 2069

POSADAS, 24 de Septiembre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE, de legítimo abono la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 40/100 (\$ 137.999.996,40), a favor de la Cuenta Especial de Trabajos Carcelarios y Fondos de Reembolsos, Cuenta 40939/5 Banco Macro - Casa Central, en concepto de pago por Reconocimiento de gasto por 70.392 raciones suministradas durante el mes de Agosto del año 2.024, a la Población Penal y Personal de Servicio que cumple 24 Hs. de Guardia., de la totalidad de Unidades Penales, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 de Contabilidad (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE, a la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, a la liquidación y pago de la suma aludida en el artículo anterior, a favor de la Cuenta Especial de Trabajos Carcelarios y Fondos de Reembolsos, con cargo en la Partida Parcial Bienes de Consumo del Presupuesto Anual vigente del Servicio Penitenciario Provincial, conforme a la siguiente codificación N° 03-05-0-2-20-1-01-012-01210 del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 2070

POSADAS, 24 de Septiembre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE, de legítimo abono la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 58/100 (\$ 83.999.673,58), a favor de la Cuenta Especial de Trabajos Carcelarios y Fondos de Reembolsos, Cuenta 40939/5 Banco Macro - Casa Central, en concepto de pago por Reconocimiento de gasto por 72.874 raciones suministradas durante el mes de Julio del año 2.024, a la Población Penal y Personal de Servicio que cumple 24 hs. de Guardia, de la totalidad de unidades penales, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 de Contabilidad (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE, a la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, a la liquidación y pago de la suma aludida en el artículo anterior, a favor de la Cuenta Especial de Trabajos Carcelarios y Fondos de Reembolsos, con cargo en la Partida Parcial Bienes de Consumo del Presupuesto Anual vigente del Servicio Penitenciario Provincial, conforme a la siguiente codificación N° 03-05-0-2-20-1-01-012-01210 del Presupuesto vigente.-

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ

RESOLUCIÓN N° 023

GARUPÁ, Misiones, 23 de Enero de 2.025.-

VISTO: La Ordenanza Tributaria N° 699/2.025; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 7º de la dicha Ordenanza establece que los individuos o entidades sujetos a responsabilidades tributarias deberán cumplir con el pago de tasas y contribuciones utilizando la unidad de medida denominada Unidad Tributaria (U.T.), siendo el valor de la misma a la fecha de su sanción de CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 166,00); QUE, asimismo, se establece que su valor se actualizará en forma acumulada trimestral en base a la variación del Índice General de Precios publicado por el INDEC, mientras que los montos resultantes de la actualización practicada conformarán el nuevo valor monetario de la Unidad Tributaria (U.T.) a partir del segundo mes de vencido del trimestre; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GARUPÁ, MISIONES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE que, a partir del día 01 de Febrero del corriente año, en función al Índice General de Precios publicado por el INDEC, el valor de la Unidad Tributaria (U.T.) quedará fijado en CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 179,00).-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE y comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RIPOLL

PS19048 V16286

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

SPS CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CESIÓN DE CUOTAS.

DENOMINACIÓN: SPS CONSTRUCCIONES S.R.L.

FECHA DE CESIÓN: 27 de Diciembre de 2.024.

CESIÓN DE CUOTAS: El Socio Señor CLAUDIO JAIR SA PINTO, CUIT 20-92461473-1, titular de cien (100) cuotas sociales en "SPS CONSTRUCCIONES S.R.L.", con domicilio legal en Avenida Aconcagua 635, planta baja, Jardín América, Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones, Transfiere su participación societaria de la siguiente manera: a) A favor del Señor CLAUDIO JAVIER SA PINTO, CUIT 20-33652429-7, cincuenta (50) cuotas sociales. b) A favor del Señor HORACIO FABIÁN SCHWARTZ, CUIT 20-34821688-1, su participación societaria correspondiente a cincuenta (50) cuotas sociales, de manera GRATUITA. Los señores CLAUDIO JAVIER SA PINTO y FABIÁN HORACIO SCHWARTZ a partir de este acto son los únicos socios de "S.P.S CONSTRUCCIONES S.R.L".

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: En consecuencia, el capital social queda integrado a partir de la fecha de la siguiente manera: El Señor CLAUDIO JAVIER SA PINTO, ciento cincuenta (150) cuotas, por la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), y el Señor FABIÁN HORACIO SCHWARTZ ciento cincuenta (150)

cuotas, por la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000).

II) Ratifican en su cargo de SOCIO GERENTE al señor CLAUDIO JAVIER SA PINTO. Claudio Javier Sa Pinto. Socio Gerente.-

PP128631 \$3.420,00 V16286

FORESTAL RIO CLARO SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: INSCRIPCIÓN TARDÍA. Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2.398, segundo piso, de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial que en “EXPTE. N° 3069-2024 FORESTAL RIO CLARO S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES”.

DOMICILIO LEGAL: ARMANDO COSTE S/N - MONTECARLO – MISIONES.

ACTA N° 11 - Asamblea General Ordinaria. Fecha: 15/10/2.021. Determinación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres ejercicios: Por unanimidad se resuelve designar como Presidente, al frente del Directorio Unipersonal, al Señor NICOLÁS ADRIANO RODRÍGUEZ, D.N.I. 31.123.384 y como Directora Suplente a la Señora DORA BEATRIZ FARCY D.N.I. 11.924.349, quienes presentes en este acto aceptan el cargo para el que son nominados, ambos con mandato por 3 (tres) ejercicios, es decir hasta la finalización del Ejercicio N° 14 que finaliza el 31 de Julio de 2.024. Publíquese por un día.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. 11 de Diciembre de 2.024. Nicolás Adriano Rodríguez. Presidente.-

PP128635 \$3.420,00 V16286

FORESTAL RIO CLARO SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: INSCRIPCIÓN TARDÍA. Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2.398, segundo piso, de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial que en “EXPTE. N° 3063-2024- FORESTAL RIO CLARO S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES”.

DOMICILIO LEGAL: Armando Coste S/N - Montecarlo – Misiones.

ACTA N° 14 - Asamblea General Ordinaria: Fecha 01-08-2.024. Determinación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres ejercicios. Por unanimidad se resuelve designar como Presidente, al frente del Directorio Unipersonal, al Señor NICOLÁS ADRIANO RODRÍGUEZ, D.N.I. 31.123.384 y como Directora Suplente a la Señora DORA BEATRIZ FARCY D.N.I. 11.924.349, quienes presentes en este acto aceptan el cargo para el que son nominados, ambos con mandato por 3 (tres) ejercicios, es decir hasta la finalización del Ejercicio N° 17 que finaliza el 31 de Julio de 2.027. Publíquese por un día.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. 11 de Diciembre de 2.024. Nicolás Adriano Rodríguez. Presidente.-

PP128636 \$3.420,00 V16286

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Paz de San Vicente, perteneciente a la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Ricardo Balbín N° 729, de esta Ciudad a cargo de S.S. Dr. Guillermo Edgardo Micolis, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Pamela V. Probst, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores del causante Sr. SIMÓN STOM D.N.I. N° 92.683.478, a comparecer a estar a derecho en los autos caratulados “EXPTE. N° 116015/2.024 STOM SIMÓN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, bajo

apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación de la Provincia (Art. 727° Inc. 2° del CPCCFyVF). San Vicente, Misiones, 27 de Noviembre de 2.024. Probst Pamela Viviana. Secretaria.-

PP128633 \$7.020,00 E16286 V16288

EDICTO: El Juzgado de Paz de Dos de Mayo, a cargo del Dr. Silvio R. Arlettaz, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Daiana V. Espachuk, CITA y EMPLAZA a herederos y

acreedores de KOROLUK PEDRO ANTONIO D.N.I. N° 7.583.893 para que en el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación deduzcan acciones que por derecho les correspondan en los autos caratulados: "EXPTE. N° 115490/2.024 KAROLUK PEDRO ANTONIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", tramitado ante Secretaría N° 1. Publíquese por tres días. Dos de Mayo, Misiones, 06 de Diciembre de 2.024. Dra. Daiana Valeria Espachuk. Secretaria.-
PP128634 \$5.400,00 E16286 V16288

CONVOCATORIAS

INGENIEROS & COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Se CONVOCA a los Señores Accionistas de "Ingenieros & Cia. S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de Febrero de 2.025, a las 9:00 horas, en la sede social sita Avda. Uruguay N° 5.557 piso 1° "B" de la Ciudad de Posadas (Misiones), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Consideración de la demora en la realización de la Asamblea General Ordinaria.
- 2º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta con el Presidente.
- 3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y demás Anexos correspondientes al Ejercicio N° 48 cerrado el 31 de Diciembre de 2.021, Ejercicio N° 49 cerrado el 31 de Diciembre de 2.022 y Ejercicio N° 50 cerrado el 31 de Diciembre de 2.023.
- 4º) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.
- 5º) Fijación de los honorarios del Directorio.
- 6º) Distribución de Utilidades.
- 7º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.

JOSÉ LUIS VERA. Presidente.-

PP128617 \$15.300,00 E16282 V16286

COLECTIVIDAD ALEMANA 25 DE MAYO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

La Asociación Civil Colectividad Alemana de 25 de Mayo, Personería Jurídica A-1853, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 01 del mes de Marzo del año 2.025, a las 16:00 horas en las instalaciones de la Institución, ubicado en Avenida San Martín S/N, de la Localidad de 25 de Mayo, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar a dos socios asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea, en nombre y representación de ella.
- 2) Designar una Junta Escrutadora de Votos compuesta por tres miembros socios para que realicen el escrutinio.
- 3) Consideración, Modificación y/o aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Revisor de Cuentas del 28° (vigésimo octavo) Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.
- 4) Elección y/o reelección de un Presidente por terminación de mandato.
- 5) Elección de 6 (seis) miembros titulares, por terminación de sus respectivos mandatos.
- 6) Elección de 3 (tres) miembros suplentes, por terminación de sus respectivos mandatos.
- 7) Elección de una Comisión Revisora de Cuentas por terminación de sus respectivos mandatos.

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: Art. 15°, las Asambleas estarán constituidas legalmente cuando la hora fijada en la convocatoria se encuentren presentes más del 50 % (cincuenta por ciento) de los socios hábiles. Transcurrida una hora de la fijada precedentemente sesionará legalmente con el número de socios presentes siendo valedera sus resoluciones.

ROLANDO FABIAN FRANK. Presidente.-

PP128627 \$9.360,00 E16285 V16286

ASOCIACIÓN CIVIL DE AYUDA AL DISCAPACITADO DE ALMIRANTE BROWN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Ayuda al Discapacitado de Alte. Brown, P.J. A-1891, CONVOCA a sus socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Febrero de 2.025 a las 20:00 hs. en la sede social de la entidad sito en la calle Dr. René Favaloro S/N, Lotes 1 y 2, Sector b y Avenida Uruguay de Comandante Andresito, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Apertura de la Asamblea por el Presidente con la lectura de la Convocatoria.
- 2) Designación de dos socios para refrendar juntamente con Presidente y Secretaria el Acta de la Asamblea.
- 3) Elección de tres socios para escrutar el Acto Electoral.
- 4) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 5) Lectura y Consideración de la Memoria.
- 6) Lectura y consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora

de Cuentas e Informe del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de Octubre 2.024.

7) Elección de cuatro (4) asociados para integrar la Comisión Revisora de Cuentas titulares y suplentes período 2.025 - 2.026 en remplazo de Lissie Rogín, Uve Kurrle, Mabel Millán María y Clara Quiñones.

8) Proyectos futuros.

SANDRA RINTFLEICH. Tesorera.

RAQUEL GRAUMANN. Secretaria.

LUIS A. ZEPPE. Presidente.-

PP128629 \$9.720,00 E16286 V16287

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

DE CAMPO GRANDE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de Campo Grande, tiene el agrado de INVITARLOS a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Febrero de 2.025 a las 19:00 horas, en el Predio de la Asociación sito en Fray Luis Beltrán N° 270 de la Localidad de Campo Grande, Misiones, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Explicación de los motivos por el cual se realiza la Asamblea fuera de los términos legales.

2) Designación de dos socios para refrendar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

3) Elección de una Comisión Escrutadora de tres asambleístas, la que verificará el voto.

4) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance, Cuenta de Recursos y Gastos. Informe del Auditor y del Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 18 cerrado el 31 de Diciembre de 2.022.

5) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance, Cuenta de Recursos y Gastos. Informe del Auditor y del Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 19 cerrado el 31 de Diciembre de 2.023.

6) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance, Cuenta de Recursos y Gastos. Informe del Auditor y del Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 20 cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.

7) Elección de autoridades por finalización de mandato. Toda la documentación se encuentra a disposición de los socios en la Sede de la Asociación.

La Asamblea General de Socios Sesionará válidamente la primera citación con la asistencia de la mitad más uno de los socios que estén en las condiciones establecidas en el Art. 74° y 75° del Estatuto Social, de no ser suficientes el N° de Socios se llamará nuevamente a Asamblea media hora más tarde. Sesionándose con los socios presentes.-

ACOSTA ADA MABEL. Presidente.-

PP128630 \$12.600,00 E16286 V16287
